



INFORME SECRETARIAL. San Bernardo- Nariño, 18 de enero de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez, que a través del correo Institucional del Juzgado se allega la presente acción de tutela impetrada por el abogado FERNANDO DELGADO MOLINA a nombre propio en contra del MUNICIPIO DE SAN BERNARDO-NARIÑO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC Sírvase proveer.

EDGAR DELGADO BOLAÑOS
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN BERNARDO- NARIÑO
SEDE CONSTITUCIONAL**

Proceso: Acción Constitucional de Tutela.
Radicación: 2024-00003-00
Accionante: Fernando Delgado Molina
Accionada: Municipio San Bernardo-Nariño
Comisión Nacional del Servicio Civil

San Bernardo (N), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

FERNANDO DELGADO MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.301.024 expedida en San Bernardo-Nariño, con residencia en el Municipio de San Bernardo-Nariño, a nombre propio, formula acción de tutela en contra del MUNICIPIO DE SAN BERNARDO-NARIÑO, representando legalmente por el señor JAIRO ARLEY IBARRA MORENO y/o a quien sus veces y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representada legalmente por su presidente señor MAURICIO LIEVANO y/o a quien haga sus veces, con dirección de sede principal Avenida Calle 100 No. 9 a- 45 Edificio Street-Torre 3 Piso 12 de Bogotá D.C., con el fin de amparar los derechos fundamental a la igual y el derecho al trabajo consagrados en los artículos 13 y 25 de la Constitución Política Nacional de Colombia y que considera han sido vulnerados por las entidades aquí accionadas.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Arts. 10 y 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 1983 de 2017), lo que efectivamente se ordena por ser el juzgado de conocimiento.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO - NARIÑO**,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por el abogado FERNANDO DELGADO MOLINA, a nombre propio en contra de MUNICIPIO DE SAN BERNARDO –NARIÑO, representando legalmente por el señor JAIRO ARLEY IBARRA MORENO y/o a quien sus veces y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representada legalmente por su presidente señor MAURICIO LIEVANO y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO. – ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web



con ocasión del proceso de **CONVOCATORIA MUNICIPIOS 5TA Y 6TA CATEGORIA ABIERTO -2017- ALCALDIA DE SAN BERNARDO-NARIÑO**, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial

TERCERO.- CORRER traslado a las entidades accionadas MUNICIPIO DE SAN BERNARDO –NARIÑO, representado por el señor JAIRO ARLEY IBARRA MORENO, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BERNARDO y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a través de su presidente doctor MAURICIO LIEVANO y/o quien haga sus veces, por **el término de dos (2) días**, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de los anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA a las entidades accionadas a través de los correos electrónicos oficiales: [alcaldia@sanbernardo-narino.gov.co.](mailto:alcaldia@sanbernardo-narino.gov.co), y [notificacionesjudiciales@cns.gov.co.](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

CUARTO. - Con el objeto de brindar plenas garantías y asegurarse de la sanidad procesal, se decreta el recaudo de los siguientes medios de prueba:

- a) **SOLICÍTESE** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO-NARIÑO, representada por el señor JAIRO ARLEY IBARRA MORENO y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, representada por el doctor MAURICIO LIEVANO., entidades accionadas suministren información sobre:
 - Todos y cada uno de los hechos que motivaron la presente acción de tutela.
 - Además, las anteriores entidades indicaran concretamente las gestiones y determinaciones que sobre este caso se han tomado.
 - Las entidades accionadas deben brindar explicaciones fundamentadas y detalladas con respecto a las determinaciones y demás con respecto a las listas de elegibles con experiencia y listas de elegibles sin experiencia en la que se encuentra incluido el Municipio de San Bernardo-Nariño, para el cargo de comisario de familia, en lo que hace referencia a las fechas de publicación y nombramientos, de igual forma los requisitos legales para su nombramientos y fechas de posesión para dicho cargo.
- b) **OFICIAR** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.**, para que remita con destino a este Juzgado y Proceso, copia de la convocatoria para Municipios de 5ta y 6ta categoría Abierto-2017 Alcaldía Municipal de San Bernardo-Nariño.

Se advierte que, para presentar los informes solicitados, se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación; se pronuncien sobre los hechos expuestos por la parte actora y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer (artículos 13,16 y 19 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992, en caso de renuencia se tendrán como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante.



QUINTO. - ADVERTIR que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo juramento y que, si se abstiene de rendirlos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

SEXTO. - TÉNGASE como prueba a los documentos aportados con la solicitud de amparo.

SEPTIMO. -AUTORIZAR al abogado FERNANDO DELGADO MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.301.024 expedida en San Bernardo-Nariño para actuar a nombre propio dentro de la presente acción de tutela en contra del MUNICIPIO DE SAN BERNARDO-NARIÑO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC.

OCTAVO. - NOTIFICAR a las partes del presente proveído, por el medio más eficaz, atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022, que dio vigencia al Decreto 806 del 2020, por tratarse de una tutela en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN BASTIDAS ACOSTA
JUEZ